



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25896909-GDEBA-DAJMHYFGP

VISTO el EX-2021-25896909-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que atento los resultados obtenidos en virtud de los beneficios otorgados en los meses de julio y agosto implementados por los convenios aprobados mediante las Resoluciones N° 299/21 y N° 425/21 y en virtud de la situación actual y con la intención de seguir mejorando las condiciones socioeconómicas de las y los bonaerenses, se propicia aprobar el convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el mencionado Convenio el Banco se compromete a realizar el ofrecimiento de beneficios en supermercados y comercios de cercanía del rubro alimentos, durante el 4 y el 31 de octubre, a fin de beneficiar a las personas que cumplan con los requisitos necesarios estipulados en el Convenio en cuestión;

Que la Provincia, representada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se compromete a reintegrar al Banco hasta el cien por ciento (100%) de las bonificaciones que otorgue este último, por hasta un monto máximo de pesos mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000);

Que en el orden 36 el Director General de Administración manifiesta que la cuenta fiscal referida en la cláusula 6.2 del convenio mencionado es la número 412/5 Casa Matriz La Plata (2000);

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 25 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2021-26721925-GDEBA-DAJMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.